

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de diciembre de 1972.

Visto la autorización concedida por Decreto Nacional n° 717/71, artículo 1°, 9.2., y la Política Nacional 119, en uso de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1°.- Decláranse exentos del pago del impuesto y tasa de Sellos, a los
----- actos y documentos necesarios para dar cumplimiento a los términos del artículo 369° de la Ley Nacional 19550.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín O-
----- ficial y archívese.-



su

[Signature]
BRIGADIER (R) MIGUEL MORAQUEB
GOBERNADOR

[Signature]
DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
DR. JUAN DE LA FUENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
ING. AGR. ALFREDO EDGAR OREANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS